



Contenidos

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Clase de proceso: EJECUTIVO MIXTO - MENOR

No. De Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S):

DANCO COLPatria
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. ó Nit. 860034594-1

Dirección Notificación _____ Teléfono MENOR

066-2015-01023-00- J. 20 C.M.E.S.



APODEI

YOLIMA BERNARDO PINTO
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P. 52103629 86841

Dirección Notificación _____ Teléfono 2850415

DEMANDADO(S):

LEIDY DIANA GARCIA AREVALO
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. ó Nit. 55301029

ANEXOS: _____

11-001-40-03-066

201501023.00

Radicado Proc...so

Firma Apoderado

Derecho Civil - Familia - Comercial - Penal

CRA 13 No. 32 93 TORRE III OFICINA 621 - PBX: 285 0195 - CELULARES 310 320 4391 - 321 377 4131 - 303 7452

E-mail: yolyber@yberasesorias.co - yolyber@hotmail.com - Bogotá, D.C.

J.L.D. M.P. JOSE SAavedra P. NIT. 794877-99 8855

D

E

M

A

V

D

A

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA**, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Círculo de Bogotá se fusionó con la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI** absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA** se fusionó con la sociedad **FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** - por el de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá cambio su nombre de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**.

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **YOLIMA BERMUDEZ PINTO** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MÉRITO** **CUANTÍA** en contra de **LEIDY DIANA GARCIA AREVALO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **C.C No. 55301029**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **207432529566**.

(7.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C. C. No. 52103629
T. P. 86841 del C. S. de la J

REVISADO
ANEXO
GISELA...
M...





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 El suscrito Notario certifica que el presente documento
 fué presentado personalmente.
 Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**
 Identificado con la C.C. Nº **31.831.974**
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
 Para constancia firma:

[Handwritten signature]

LA NOTARIA



SECRETARIA DE JUSTICIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ
 PRESENCIA

Fecha: 02 JUL 2015

Bermudez Pardo Yolima
52.103.629 Bogotá
86.841 C.S.T.

[Handwritten signature]





BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No. 207432529566
YO(nosotros), LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (en lo sucesivo el BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 81 CTVOS

pesos moneda corriente (\$) 32185697,81) el día 2 del mes de JUNIO de 2015

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	\$	\$30456975,41
b) Intereses de Plazo	\$	\$1550957,19
c) Intereses de mora	\$	\$89088,68
d) Primas de seguros	\$	\$88676,53
e) Otros	\$	\$0
Total	\$	\$32185697,81



M000190002018711589863
Pagare 1
207432529566

14

1. A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).
2. Declaro que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A me ha suministrado toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión de sus derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio.

En constancia, se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 10 días del mes de DICIEMBRE DE 2014

Firma: 
 C.C. No. 55301029 de B/lla
 Nombre: Leidy Diana Garcia Arevalo

Firma: _____
 C.C. No. _____ de _____
 Nombre: _____

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha:

BOGOTA, DICIEMBRE 10 DE 2014

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones

Pagaré No.

207432529566



Carta de Instrucciones 1
207432529566

Apreciados señores:

LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

14

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo **EL BANCO**) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **EL BANCO** podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiera(mos) a **EL BANCO** por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivado de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.

C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**.

D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.

E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para **EL BANCO**.

F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a **EL BANCO**.

2. **EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

3. **EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, interés capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de **EL BANCO**, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.

5. Autorizo(amos) a **EL BANCO**, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

6. Causal de Extinción de Plazo: Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en el evento en que el contrato de prenda no se perfeccione, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de **EL BANCO**, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento.

7. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

Firma:

CC. No. 55301629 de B/awla

Nombre: Leidy Diana Garcia Arevalo

CC. No. _____ de _____

Nombre: _____

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos: **LEIDY DIANA GARCIA AREVALO** mayor, domiciliado(a) en la ciudad de **BOGOTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **55.301.029** como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, por una parte, y por la otra **JINETH ROBLES PIÑEROS**, mayor, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.284.243** como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en los documentos que se adjuntan, entidad que en el texto de este documento se denominará **EL BANCO**, se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se registró por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes:

PRIMERA. OBJETO: **EL DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de **EL BANCO**, **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: RENAULT
Línea: SANDERO
Modelo: 2015
Placas: TL
Servicio: PARTICULAR
Color: GRIS COMET
Número de serie: 9FBBSRALAFM677218
Número de Chasis: 9FBBSRALAFM677218
Número de Motor: C697Q010356



M000190002017111589861
Contrato de prenda sobre vehículo 1
207432529566

14

PARÁGRAFO: La prenda se extiende a todos aquellos elementos, accesorios, equipos, etc adicionales al vehículo y/o instalados o en funcionamiento en él.

SEGUNDA. DOMINIO Y LIBERTAD: **EL DEUDOR** garantiza que el vehículo objeto de esta garantía prenda es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, que se encuentra libre de gravámenes, reservas de dominio, medidas cautelares, etc.

TERCERA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La garantía prenda que por este documento constituye **EL DEUDOR**, respalda y garantiza en especial a **EL BANCO**, el pago del crédito de consumo que el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2014** ha sido otorgado a **EL DEUDOR** y/o a cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario En lo sucesivo **EL GARANTIZADO**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31.041.000.00)** junto con sus intereses de plazo y de mora, gastos, comisiones, pólizas de seguros, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, etc, pero así mismo, garantizará el pago de todas las sumas de dinero que actualmente le adeuda o le llegare a adeudar en el futuro **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** a **EL BANCO**, por concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora, comisiones, primas de seguros, gastos, honorarios y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, entre otros, y, en general, todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera, directa o indirectamente **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** para con **EL BANCO** y que consten en documentos de crédito o en cualquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, derivados de cualquier operación activa de crédito, bien sea en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, siendo entendido que las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen prenda, podrán constar o no en documentos separados o de fechas y plazos diferentes a los de la garantía. La garantía estará vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones garantizadas y, por tanto, se extiende sobre las obligaciones originales, así como sobre sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de **EL DEUDOR** garantizar y respaldar el pago total de las obligaciones. Las tasas de interés y los plazos aplicables a los créditos garantizados serán aquellos fijadas por **EL BANCO**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el simple hecho del otorgamiento de este documento constitutivo de la garantía prenda, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, convencional, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** préstamos, de concederle u otorgarle prórrogas, ampliaciones o renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del presente documento o que se contraigan con posterioridad a él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** para reportar y consultar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y demás bancos de datos autorizados para tal efecto. Así mismo, **EL DEUDOR** autoriza al **BANCO** y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias o subordinadas, y/o matriz, con fines estadísticos, de control, supervisión y comerciales para reportar, verificar, procesar, consultar, suministrar, actualizar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, al mismo tiempo que con posterioridad a este contrato y al que le dio origen, fruto de operaciones financieras o crediticias y en especial el manejo de cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, crédito hipotecario y de consumo. A su vez el **BANCO**, o cualquiera de las otras entidades inicialmente mencionadas, acogiendo las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008 o cualquier otra norma legal que la llegare a modificar o adicionar dará cumplimiento a los términos durante los cuales pueden permanecer los datos en las centrales de información y/o Bancos de Datos, conforme a lo establecido en la ley.

CUARTA. UBICACIÓN: El vehículo que por este documento se da en prenda, permanecerá en la ciudad de **BOGOTA** dentro de la cual transitará y especialmente se estacionará en la siguiente dirección **CARRERA 9 No 47-72** inmuebles que posee **EL DEUDOR** a título de **FAMILIAR**. Es entendido que si, por razones de su servicio, fuere necesario trasladar definitivamente dicho vehículo por fuera de la ciudad mencionada o del país, será necesaria la autorización expresa, previa y por escrito de **EL BANCO**, por lo tanto **EL DEUDOR** se obliga en caso de traslado definitivo del vehículo, a inscribir en la oficina de tránsito correspondiente tal modificación en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la autorización de **EL BANCO**.

5

QUINTA. SEGUROS: EL DEUDOR se obliga, a su entera costa, a asegurar el vehículo materia de la garantía prendaria, durante toda la vigencia de las obligaciones garantizadas, designando como primer beneficiario exclusivamente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por lo menos contra los siguientes riesgos y límites: a). Responsabilidad civil extracontractual, b). Daños a bienes de terceros, c). Lesiones o muerte a una persona, d). lesiones o muerte a varias personas, e). Daños al vehículo por el valor comercial del mismo, f). Pérdida total por el valor comercial del vehículo, g). Pérdida parcial por el valor comercial del vehículo, h). Pérdida total o parcial o hurto o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, i). fallecimiento del titular del crédito por el valor comercial del vehículo, j). Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k). Amparo patrimonial, terremoto y asistencia jurídica. **EL DEUDOR** asumirá cualquier deducible que llegare a ser aplicable, de modo que **EL BANCO** recibirá la totalidad de las sumas adeudas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEUDOR incrementará anualmente los límites asegurados de manera que la cobertura de los mismos se ajuste a lo indicado en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acacida la fecha de vencimiento del contrato de seguro inicialmente tomado por **EL DEUDOR**, y encontrándose pendientes de pago alguna (s) de las obligaciones garantizadas por esta prenda, **EL DEUDOR** se compromete a renovar el contrato de seguro, en las mismas condiciones establecidas en esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del seguro

PARÁGRAFO TERCERO: El seguro correspondiente deberá tomarse con una compañía legalmente autorizada para operar en el territorio Colombiano y que cuente con la aprobación de **EL BANCO** y **EL DEUDOR** entregará a **EL BANCO** el original de la póliza respectiva y sus anexos para que en caso de siniestro, la indemnización se subroge al crédito en los términos del artículo 1101 del Código de Comercio o el que hiciere sus veces, ya que la prenda también se extenderá a la indemnización debida por los aseguradores, para lo cual **EL DEUDOR** autoriza directa e irrevocablemente a **EL BANCO** para recibir las sumas a que hubiere lugar.

SEXTA. CESIÓN DEL SEGURO: EL DEUDOR cede a favor de **EL BANCO** los derechos derivados del seguro en mención, con el fin de que con la respectiva indemnización se pague el saldo total de su(s) crédito(s), en caso de sobrevenir el siniestro.

SEPTIMA. INSPECCIÓN: EL DEUDOR se obliga a permitir a **EL BANCO** inspeccionar el estado del vehículo dado en prenda cuando lo estime conveniente, mediante un funcionario de su dependencia o de un tercero autorizado expresamente para el efecto; por lo tanto, **EL BANCO** tendrá derecho a pedir medidas conservatorias, a fin de impedir la pérdida a deterioro del bien en que se radica esta prenda. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la inspección, vigilancia y control del vehículo dado en prenda serán de cuenta exclusiva de **EL DEUDOR**. En caso de renuencia de **EL DEUDOR** para permitir la inspección del bien pignorado, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido, a su juicio, una o todas las obligaciones garantizadas.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES: EL DEUDOR asume de manera especial las siguientes obligaciones: a). Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando, a su costa, todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, b). Informar a **EL BANCO** cualquier medida de orden judicial o emitida por cualquier tipo de autoridad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuviere conocimiento. c) Mantener asegurado el vehículo objeto de prenda en las condiciones señaladas en la cláusula Quinta de este contrato, durante toda la vigencia del crédito garantizado.

NOVENA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO: EL DEUDOR reconoce el derecho que le asiste a **EL BANCO**, para declarar, a su juicio, extinguido el plazo de una o todas las obligaciones garantizadas y exigir no solamente las cuotas pendientes de pago, sino la totalidad del saldo de los créditos, con intereses, costos y gastos de cobranza, sin necesidad de requerimientos previos de carácter judicial o extrajudicial, a los que renuncia expresamente, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Si no pagare las cuotas de amortización gradual de capital y de sus intereses, en los términos previstos en los respectivos documentos contentivos de las obligaciones a su cargo, b). Si el vehículo pignorado es perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o contractual, c). Si el vehículo pignorado desaparece o se desmejorase o depreciare de tal forma que así desmejorado o depreciado no llegare a constituir garantía suficiente de las obligaciones garantizadas, d). Si el vehículo pignorado es dado en garantía de obligaciones distintas a las contraídas con **EL BANCO**, e). Si **EL DEUDOR** enajenare el vehículo, sin autorización previa de **EL BANCO** o si por cualquier causa pierde la titularidad o tenencia del bien pignorado, f). Si **EL DEUDOR** cambiare la ubicación del vehículo pignorado, sin previo autorización escrita de **EL BANCO**, g). Si **EL DEUDOR** falleciere o fuere declarado incapaz o interdicto o de cualquier modo privado total o parcialmente de la administración de sus bienes, h). Si **EL DEUDOR** incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en este documento o en cualquiera de los títulos valores, contratos, documentos de deuda o de cualquier otro tipo donde consten las obligaciones garantizadas, i). Si el vehículo pignorado fuere utilizado para cualquier actividad ilícita o que perjudicare los intereses de **EL BANCO**. Si **EL BANCO** optare por hacer efectiva la medida prevista en esta cláusula, bastará la presentación de este contrato, junto con los títulos de deuda que incorporen las obligaciones garantizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora el banco cobrará a **EL DEUDOR** la tasa máxima de mora permitida por la ley al momento de efectuarse el cobro de lo adeudado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prepago total o parcial de la obligación, será aceptable sin sanción, en la medida que se efectuó dentro de los parámetros establecidos en la ley 1555 del 09 de julio de 2012 y/o normas que le adicionen o modifiquen. Si el saldo del crédito/obligación supera los límites establecidos en la normatividad vigente la sanción será equivalente al 2% del valor prepago.

DECIMA. RESPONSABILIDAD: EL DEUDOR conservará el vehículo dado en prenda y tendrá la responsabilidad y las obligaciones del depositario remunerado, respondiendo hasta por culpa levisima.

DECIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: EL DEUDOR se obliga para con **EL BANCO** a registrar el presente contrato en la oficina de tránsito correspondiente, dentro de un término de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda, a su juicio, adelantar dicho registro.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CRÉDITO: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o transferencia del crédito hiciere **EL BANCO**, a cualquier persona natural o jurídica.

6²

DECIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA Y OTROS: Serán a cargo de **EL DEUDOR** los gastos, impuestos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial a que diere lugar por el incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo lo correspondiente a honorarios del abogado que en nombre de **EL BANCO**, cuando promueva demanda judicial para obtener el recaudo del crédito, que serán exigibles por el solo hecho de la presentación de la demanda; así como los de otorgamiento y registro de este contrato de prenda, los de cancelación de gravamen prendario, los de un certificado de propiedad y libertad del vehículo hasta la fecha del gravamen, documentos estos destinados a **EL BANCO**; al igual que por los impuestos, seguros, etc generados y exigidos para el otorgamiento y registro del presente contrato. **EL DEUDOR** asumirá todos los costos e impuestos relacionados con la matrícula, licencia de circulación, y en general todos los costos vinculados con el uso o tenencia del vehículo.

PARÁGRAFO: EL BANCO tendrá derecho a que **EL DEUDOR** le restituya las sumas que aquel sufrague por alguno de los conceptos ya indicados.

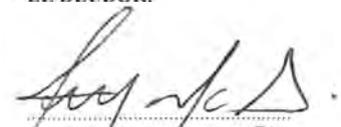
DECIMA CUARTA. PAGO DIRECTO O EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA: En virtud de los artículos 60 y 62 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que el acreedor garantizado podrá satisfacer su crédito de acuerdo a los mecanismos de ejecución especial sobre la garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el garante manifiesta su autorización para que el acreedor pueda pagar su crédito de forma directa con los bienes dados en garantía.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA: Esta garantía tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente y, en todo caso, se mantendrá vigente mientras lo esté cualquiera de las obligaciones garantizadas por esta prenda y hasta la cancelación escrita que efectúe **EL BANCO**.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares idénticos, en la ciudad de BOGOTÁ a los (10) días del mes de DICIEMBRE de 2014

EL BANCO:

cc. 52.284.243

EL DEUDOR:

cc. 58301069



RESTRICCIÓN MOVILIDAD: BUNDAJE POTENCIA HP: 105
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 902014000228254
 FECHA IMPORT.: 14/11/2014 PUERTAS: 5
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A.
 FECHA MATRÍCULA: 05/12/2014 FECHA EXP. LIC. TTO.: 05/12/2014 FECHA VENCIMIENTO: *****
 ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008567176

MARCA: RENAULT LÍNEA: SANDERO MODELO: 2015
 COLOR: GRIS COMET SERVICIO: PARTICULAR
 CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL TIPO CARROCERÍA: HATCH BACK COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD HP/PW: 5
 REG. VIN: N 9FBBSRALAFM677218
 REG. NÚMERO DE CHASIS: N 9FBBSRALAFM677218 REG. N
 PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE: GARCÍA AREVALO LEIDY DIANA IDENTIFICACIÓN: C.C. 55301029



LT01005305535

DIC 2014

NOTARIO ENCARGADO
 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 V. 988.002.578-8 - Cra 11 No. 30-30 Bogotá, D.C.

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2014	12	04	2014	12	05

DESDE LAS 00 HORAS DEL 04 DE 2014 HASTA LAS 24 HORAS DEL 05 DE 2015

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: GARCÍA AREVALO LEIDY DIANA
 TELÉFONO TOMADOR: 3015015927
 TIPO DE COSEGUROS DEL TOMADOR: CC
 NO. DOCUMENTO TOMADOR: 55301029
 COO. SUCURSAL EXPEDIDORA: 10
 CLAVE PRODUCTOR: 113800129
 CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C.
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTÁ D.C.
 REL. LÍNEA No.: N 47-72 APTO 604
 AT 1329 30420015 3

CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL	SERVICIO: AUTOMÓVILES FAMILIAR PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS: 1598
MODELO: SANDERO	MARCA: RENAULT	LÍNEA VEHÍCULO: SANDERO-AUTO
No. CHASIS: 9FBBSRALAFM677218	No. SERIE: 9FBBSRALAFM677218	No. VIN: 9FBBSRALAFM677218
PRIMA SOAT: \$ 87200	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 93600	TASA RUNT: \$ 1300
TOTAL A PAGAR: \$ 282100		TARIFA: 521

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2006 DE JUNIO 14 DE 1981

ORIGINAL

09 DIC 2014
 NOTARIO ENCARGADO
 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

201432529566

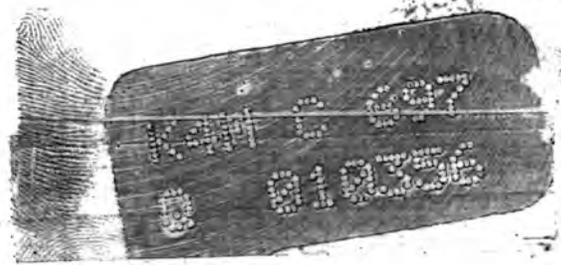
M000190002017211589862
 Copia tarjeta de propiedad 1
 207432529566

14

207432529566
 GARCÍA AREVALO LEIDY DIANA
 55301029

14

-9FBBSRALAFM677218-





26
8

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 09/06/2015 09:40:04	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20150115000037400	Número Pin: 8587677460818340263
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 15/01/2015 11:30:31	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20150115000037400
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR GARANTE

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 55301029				
Primer Apellido GARCIA	Segundo Apellido AREVALO	Primer Nombre DIANA	Segundo Nombre	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594		Digito de verificación 1
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección:		

Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes en garantía Vehículo Servicio Particular.	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	RENAULT	Numero	9FBBSRALAFM677218
Fabricante	RENAULT		
Modelo	2015	Placa	UCN561
Descripción	AUTOMOVIL , RENAULT, SANDERO AUTOMATIQUE, HATCH BACK , GRIS COMET.		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$31.041.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 10/12/2019 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 207432529566	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido Diaz	Segundo Apellido Novoa	Primer Nombre Leidy	Segundo Nombre Johana
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) diazlei@colpatria.com			

Numero de identificación

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	17/03/2015 12:16:12
FOLIO ELECTRÓNICO	20150115000037400

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 207432529566	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido Diaz	Segundo Apellido Novoa	Primer Nombre Leidy	Segundo Nombre Johana
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) diazlei@colpatria.com			
Numero de identificación			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	17/03/2015 12:41:03
FOLIO ELECTRÓNICO	20150115000037400

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 207432529566	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido Diaz	Segundo Apellido Novoa	Primer Nombre Leidy	Segundo Nombre Johana
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) diazlei@colpatría.com			
Numero de identificación			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	17/06/2015 08:59:51
FOLIO ELECTRÓNICO	20150115000037400

A.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL DEUDOR GARANTE

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 55301029				
Primer Apellido GARCIA	Segundo Apellido AREVALO	Primer Nombre LEIDY	Segundo Nombre DIANA	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [CRA 9 NO 47 72 APTO 604]				
Teléfono(s) fijo(s) 2328238	Teléfono(s) Celular 3015015927		Dirección Electrónica (Email) lgcia@hotmail.com	

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 207432529566	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido Clavijo	Segundo Apellido Suarez	Primer Nombre Luisa	Segundo Nombre Fernanda
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 7 24-89 LC '101' []			
Dirección Electrónica (Email) ninoe@colpatria.com			



Numero de identificación
1014206603

Certificado expedido el día 17/06/2015 8:59 a. m..
Confecámaras - Carrera 13 No 27 - 47 of 502 Bogotá, Colombia - Conmutador: 3814100

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA — REPARTO
E.S.D.

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.103.629 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 86841 del Consejo Superior de la judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC., con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No 3.352 de fecha 13 de agosto del 1992 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, representada legalmente por la Doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, DC, y en ejercicio del poder conferido, señor Juez manifiesto que mediante proceso previsto para el proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, instauo demanda ejecutiva contra LEIDY DIANA GARCIA AREVALO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 55.301.029, quien se obligo a título personal mediante la firma de un pagaré, con el objeto de garantizar la obligación por ella contraída a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado LEIDY DIANA GARCIA AREVALO y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

A. Por el pagaré No 207432529566:

1. Por la suma de \$30.456.975.41 MCTE, por concepto de Capital insoluto contenido en la obligación No 207432529566, con vencimiento desde 02 de junio de 2015. Esta suma se encuentra respaldada con el título prenda abierta de primer grado y sin tenencia del acreedor, otorgado el 10 de diciembre de 2014 en la ciudad de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses respecto de cada periodo mensual, conforme a las tasas certificadas por Súper Financiera, liquidados desde el 03 de junio de 2015 y hasta su cancelación total.
3. Por la suma de \$1.550.957.19, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré base de ejecución.
4. Por la suma de \$89.088.68, por concepto de intereses de mora, contenidos en el pagaré base de ejecución.
5. Por la suma de \$88.676.53, por concepto de prima de seguro, contenidos en el pagaré base de ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que se causen con razón a esta litis.

HECHOS

1. El demandado LEIDY DIANA GARCIA AREVALO acepto cancelar a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en la ciudad de BOGOTA, el título valor representado en el pagare No **207432529566** por valor de \$32.185.697.81 suma que contiene los siguientes rubros: capital \$30.456.975.41, intereses de plazo \$1.550.957.19, intereses de mora \$89.088.68, prima de seguro \$88.676.53 para ser cancelados el 02 de junio de 2015.
2. La obligación se encuentra vencida desde el día 02 de junio de 2015, a pesar de los requerimientos que les ha realizado la parte demandante, no ha cancelado ningún otro abono correspondiente a capital ni los intereses respectivos.
3. Como intereses moratorios se pacto la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

- 3
15
4. El documento base de la ejecución contiene una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos generales y específicos del art. 613 y 709 del Código de Comercio.
 5. El demandado LEIDY DIANA GARCIA AREVALO además de comprometer su responsabilidad personal garantizó mediante contrato comercial de prenda abierta de primer grado y sin tenencia del acreedor, el cual se suscribió el día 10 de diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, constituyéndose en deudor prendario del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mi poderdante, sobre el vehículo de las siguientes características: **CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: RENAULT SANDERO, MODELO 2015, PLACA UCN561, COLOR GRIS COMET, CHASIS 9FBBSRAALAFM677218 SERVICIO: PARTICULAR, TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK.**
 6. EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a través de su representante legal Doctora GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, me otorgo poder para interponer el proceso ejecutivo respectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1207 y s.s., del C. de Co.; 488 a 543, 554 y s.s., del C. de P. C., Ley 794 del año 2003, y todas aquellas normas que le sean concordantes.

CUANTIA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y el domicilio de los demandados, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es Ud. Señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

El procedimiento a seguir es el señalado en el Código de Procedimiento Civil, para el proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA SUPERIOR A 40 SMLV E INFERIOR A 150 SMLV.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. el pagare No **207432529566**, con su respectiva carta de instrucciones
2. Poder conferido en legal forma
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera. → ?
4. Contrato de PRENDA ABIERTA COMERCIAL SIN TENENCIA, DE LEIDY DIANA GARCIA AREVALO en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscrito el 10 de diciembre de 2014.
5. Certificado de Registro de Garantía mobiliaria expedida por Confecámaras.
6. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda abierta de primer grado y sin tenencia del acreedor, de placas UCN561.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el traslado y copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: Carrera 9 No 47-72 en Bogotá. ✓
DEMANDANTE: Calle 28B No 15-32 de Bogotá. ✓
APODERADA: Carrera 13 No 32-93 Torre III Oficina 621 de Bogotá. ✓

Cordialmente


YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C. C. No. 52.103.629 de Bogotá
T. P. No. 86841 del C. S. J.



16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 02/jul./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

066

GRUPO

EJECUTIVOS

26137

SECUENCIA: 26137

FECHA DE REPARTO: 02/07/2015 10:30:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDE</u>	<u>ICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600345941		BANCO COLPATRIA		01
52103629		YOLIMA BERMUDEZ PINTO	BERMUDEZ PINTO	03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04
Icarreñ

v. 2.0

MFTS

Luz Mary Icarreño
Icarreño

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
 Fecha: 3/07/15
 Recibido por: GENE

066-2015-01023-00- J. 20 C.M.E.S.





17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

03 JUL 2015

RECIBIDA: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL Si PODER GENERAL No

FACTURAS No PAGARÉ Si CHEQUE No LETRA No OTROS No

CONTRATO Si CERTIFICADO DEUDA No ESCRITURA No

CERTIFICADO DE LIBERTAD No ACTA DE ASAMBLEA No

ACTA DE CONCILIACIÓN No

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA () No Ó SUPERBANCARIA () No

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO () No

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES Si

CERTIFICADO VEHICULO Si

DEMANDA EN ORIGINAL EN 2 FOLIOS _____

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO Si FOLIOS _____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS Si FOLIOS 1

CUADERNOS 2

OBSERVACIONES: Certificado de garantía mobiliaria

06 JUL 2015

PASA AL DESPACHO HOY _____

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 11001400306620150102300
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 06 AGO 2015

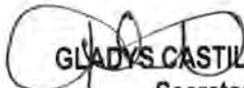
INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días**, **so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, así:

Allegue el certificado de existencia y representación legal del ejecutante, expedido por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no mayor a un mes. Si es copia con la misma vigencia y las formalidades del numeral 2 del artículo 254 del C.P.C., se menciona en las pruebas pero no se anexó.

Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para cada uno de los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA 11 AGO 2015	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>131</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ncft

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto 2015-1023
Promovido por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Contra Leidy Diana Garcia Arévalo

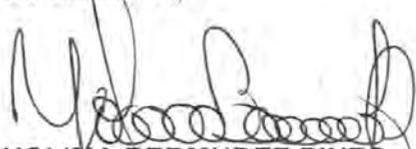
YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente proceso, doy cumplimiento a su proveído inadmisorio notificado en el estado del pasado 11 de agosto, en los siguientes términos:

1. Allego original del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
2. Del escrito subsanatorio allego y de sus anexos allego copias para el traslado y del primero copia para el archivo del juzgado

Subsanada como queda la demanda, solicito se libere orden de pago de acuerdo a las pretensiones.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S.Jud.
GACC


3 folios
19 AGO. 2015
↑ Archivo, ↑
Traslado y
↑ Original.

20

Certificado Generado con el Pin No: 1401591618350420

Generado el 11 de agosto de 2015 a las 14:29:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C., Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 1401591618350420

Generado el 11 de agosto de 2015 a las 14.29:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

21

Certificado Generado con el Pin No: 1401591618350420

Generado el 11 de agosto de 2015 a las 14:29:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES: La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 1401591618350420

Generado el 11 de agosto de 2015 a las 14:29:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR JUDIZ(), INFORMANDO QUE:

- 1. Se subió en tiempo y a los copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra executoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro

Bogotá D.C. 20 AGO. 2015 x

Subsano en termino



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620150102300
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 21 SEP 2015

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículo 488 del C. P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva **MIXTA DE MENOR CUANTÍA** en favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **LEIDY DIANA GARCIA AREVALO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207432529566

1. **\$30'456.975,41 Mcte.**, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré que se adjunta como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 3 de junio del 2015 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$1'550.957,19 Mcte.**, por concepto del intereses de plazo contenidos en el pagaré.
4. **\$89.088,68 Mcte.**, por concepto de intereses de mora.
5. **\$88.676,53 Mcte.**, por concepto de primas de seguros contenidas en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones Art. 509 ibidem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO para que actúe como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	
Estado No. 161	23 SEP 2015
<i>El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy</i>	
_____ GLADYS CASTILLO OLAVE SECRETARIA.	



ncrr



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11

23

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO No 2015-01023

En Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente a Leidy Diana García Arcevalo, identificada (o) con Cedula de Ciudadanía No 53301029 de Plaquilla. En su calidad de Demandada.

El contenido del auto de fecha 21-09-2015. Mediante el cual se libro Mandamiento de pago

Dentro del proceso Ejecutivo Mpto No 110014003066-2015-01023 de Banco Colpatria y Multibanca Colpatria S.A contra Leidy Diana García Arcevalo

Al notificado se le hace entrega informal de copias de la demanda y sus anexos en quince (15) folios útiles y se le advierte sobre los términos que le concede la ley para la obligación y proponer excepciones.

Nota: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) Notificado (a)

[Firma]
FIRMA.

C.C. No 53301029

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

JUZGADO 66 CIVIL-MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

- DES-PACHO DEL SR. (Y/O) R(), INFORMANDO QUE:
- 1. Se sublevo en forma de copias.
 - 2. No se dio cumplimiento a lo anterior.
 - 3. La petición anterior se sometió a autoridad.
 - 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
 - 5. Venció el término del traslado anterior, (los) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO.
 - 6. Venció el término peritorio.
 - 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
 - 8. Dando cumplimiento auto anterior.
 - 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
 - 10. Otro

Secretaría

Secretaría

Or las partes y no se pronunció



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620150102300
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

Téngase por notificada de manera personal del mandamiento de pago, a la demandada **LEIDY DIANA GARCIA AREVALO**, quien dentro del término legal, no contestó, ni propuso ningún medio exceptivo.

En firme este auto, regresará el expediente al despacho para ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo establece el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el inciso 2, artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	18 NOV 2015
	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 197 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ncrr

JUZGADO 88 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

- RESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ(A), INFORMADO (A)
- 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
 - 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
 - 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
 - 6. Venció el término probatorio.
 - 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no comparó publicaciones en tiempo SI NO
 - 8. Dado cumplimiento auto anterior.
 - 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
 - 10. Otro **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

24 de mayo de 2015

BOGOTÁ D.C.


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2015-01023-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que la demandada **LEIDY DIANA GARCIA AREVALO**, fue notificada de manera personal del mandamiento de pago y dentro del término legal no propuso ningún medio exceptivo, conforme al inciso 2 del artículo 507 del C. de P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **LEIDY DIANA GARCIA AREVALO**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaria efectúe la liquidación de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$2'200.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

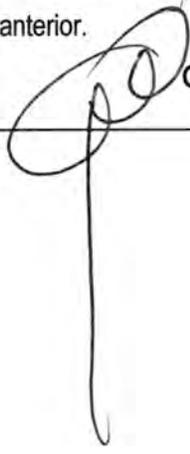
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 02 DIC 2015' HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 207 de la fecha fue notificado el auto anterior.


GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

nctf



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

REF: REF: EJECUTIVO MIXTO 2015-01023 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. CONTRA LEIDY DIANA GARCIA.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO

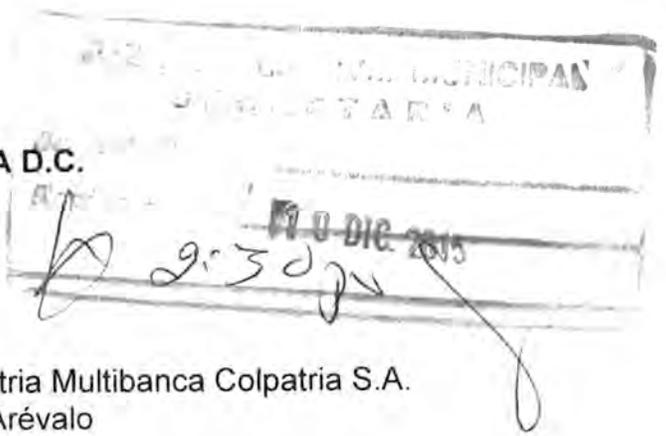
CERTIFICADO DE EXISTENCIA CAMARA DE COMERCIO (F. --)	\$	-----
NOTIFICACIONES (F. 67)	\$	-----
ARANCEL JUDICIAL (F. 60-)	\$	-----
POLIZA (F. C. 2))	-----
OFICINA DE REGISTRO (F. 78)	\$	-----
HONORARIOS SECUESTRE (F. -----)	\$	-----
AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.200.000.00
TOTAL COSTAS	\$	2.200.000.00

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO NUMERAL 4 ARTÍCULO 393 DE. C. P. C.

FIJADO EN LISTA HOY	<u>09 · 12 · 15</u>
EN TRASLADO	PARTES
COMIENZA	<u>10 · 12 · 15</u>
TERMINA	<u>14 · 12 · 15</u>


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

27



Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto 2015-1023
Promovido por Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Contra Leidy Diana García Arévalo

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar adjunta la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 521 del C.P.C.

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,


YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S.Jud.
GACC

Obligación No 1 EJECUTIVO MIXTO 2015-1023

28

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capital	saldo interés
2015-06-03	2015-06-03	0	29.05	0	0	0	0	32,185,696	30,456,975	1,728,721
2015-06-03	2015-06-30	28	29.05	601,725	0	0	0	32,787,421	30,456,975	2,330,446
2015-07-01	2015-09-21	83	28.89	1,809,410	0	0	0	34,596,831	30,456,975	4,139,856
2015-09-21	2015-09-21	0	28.89	0	1,000,000	1,000,000	0	33,596,831	30,456,975	3,139,856
2015-09-22	2015-09-30	9	28.89	191,192	0	0	0	33,788,023	30,456,975	3,331,048
2015-10-01	2015-10-09	9	28.99	191,778	0	0	0	33,979,801	30,456,975	3,522,826
2015-10-09	2015-10-09	0	28.99	0	950,000	950,000	0	33,029,801	30,456,975	2,572,826
2015-10-10	2015-10-26	17	28.99	363,260	0	0	0	33,393,061	30,456,975	2,936,086
2015-10-26	2015-10-26	0	28.99	0	1,120,000	1,120,000	0	32,273,061	30,456,975	1,816,086
2015-10-27	2015-12-10	45	28.99	971,041	0	0	0	33,244,102	30,456,975	2,787,127
Totales:				4,128,406	3,070,000	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 4,128,406

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	30,456,975	2,787,127	33,244,102
Totales	30,456,975	2,787,127	33,244,102

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
TRASLADO

Bogotá D.C. 16-12-15
Artículo 18-12-10 Código dy 1396
Inicio 13-01-16
90



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D. C., 14 de marzo de 2016. Del 13 de enero al 11 de marzo de 2016, no corrieron términos toda vez que no se permitió el ingreso del público al edificio, por parte de sindicatos judiciales. Los términos se reanudan a partir del 15 de marzo de 2016.

GL  IL O OLAVE
S CRETARIA

JUEGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

ESPACIO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A), INFORMANDO (P)

1. Se subsano en tiempo allegó copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. venció el término del traslado del recurso de reposición.
5. venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
6. Venció el término probatorio.
7. El término del emplazamiento, el (los) compareció (no compareció) en tiempo: SI NO
8. Dando cumplimiento auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro

18 MAR. 2016

Venció traslado sig. costas
y crédito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620150102300
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que las liquidaciones del crédito y costas no fueron objetadas y el despacho las encuentra ajustadas a derecho, de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 y la regla 5 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, el despacho **imparte aprobación.**

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá, D.C.,	<u>30 MAR 2016</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>008</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

ajbo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Fecha : 18/05/2016
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620150102300
JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 66 - 2015 – 01023

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE (2).

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 155 hoy 16 de diciembre de 2016.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1769 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

34

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios y convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC-79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE-722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC-79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC-79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE-555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC-52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC-39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE-728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC-52375258	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC-79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S

N.I.T. : 900998222-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02720231 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 250,878,168

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 222 NO 51 - 73

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 222 NO 51 - 73

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130764 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2041

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, EL DEPÓSITO, LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL MANEJO POR CUENTA DE SUS CLIENTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. EL DEPÓSITO PODRÁ VERSAR SOBRE VEHÍCULOS Y/O MERCANCÍAS INDIVIDUALMENTE ESPECIFICADAS; ADEMÁS, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR VIGILANCIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS CON PRENDA SIN TENENCIA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VEHÍCULOS POR CUENTA DE SUS CLIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE ESTÁN AUTORIZADAS A LOS DEPÓSITOS EN GENERAL; TENDRÁ COMO OBJETO LA CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, SERVICIO DE PARQUEADERO Y ALMACENAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TAMBIÉN PODRÁ, ARRENDAR, FUNDAR, CONSTITUIR, PROMOVER, PUBLICITAR, PARQUEADEROS Y DEPÓSITOS, AGENCIAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON RELACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS O CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS INCLUSIVE EL DE COLOCAR CAUDALES A INTERÉS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA O EN VALORES Y PAPELES BURSÁTILES; C) ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; D) GRAVAR O PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; E) ADQUIRIR TERRENOS PARA CONSTRUIR EDIFICACIONES, VENDERLAS O DARLAS EN ARRENDAMIENTO PARA PERCIBIR RENTAS; F) HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES O DAR EN PRENDA SUS MUEBLES; G) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; H) CELEBRAR CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O BIENES SOCIALES; I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES; J) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; K) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES; L) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DECISIONES DE ARBITRADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; M) IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES PARA OBTENER GANANCIAS O RENTABILIDAD; M) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

** CAPITAL AUTORIZADO **
 VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS	C.C. 000001032470543
GERENTE SUPLENTE	
REY DIAZ AURA LUCIA	C.C. 000000039665600

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA TIENE LA FACULTA DE ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA; SUSCRIBIR CONTRATOS, FIRMAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, Y A NOMBRAR CARGOS EN LA EMPRESA, A CONTRATAR, YA DESPEDIR, Y DEBE INFORMAR A LA JUNTA MENSUALMENTE. ATRIBUCIONES GERENTE SUPLENTE: TIENE A SU CARGO LA REVISIÓN DETALLADA DE TODAS LAS ACCIONES JURÍDICAS; VERIFICAR LOS CONTRATOS, ESTABLECER PAUTAS JURÍDICAS DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA JURÍDICO COLOMBIANO, ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO POR EL CUAL SE DESARROLLA LA EMPRESA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VÁLOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor:

JUZGADO 20 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

Gr. Notario
 OF. E.JEC. CIVIL. MPAL.
 leio
 51728 7-OCT-'19 11:42
 9900-143-20

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Mixto Radicado No. 2015-1023

DEMANDANTE : Antes, Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hoy, Scotiabank Colpatria S.A.)

DEMANDADO : LEIDY DIANA GARCIA AREVALO c.c. 55301029

Entre, NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal para fines judiciales de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) establecimiento de crédito identificado con NIT. 860.034.594-1, legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CEDENTE o EL BANCO y de otra parte y ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.470.543, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS, identificada con Nit. 900.998.222-6, como se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente documento y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CESIONARIO, se ha celebrado un Contrato de Cesión de Derechos, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente contrato EL BANCO cede a favor de EL CESIONARIO, los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por EL BANCO con el objeto de hacer exigible(s) la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) pagaré(s) No. 207432529566 y garantizada(s) con la prenda contenida en el contrato de prenda sin tenencia del acreedor, documentos que sirven de base de la ejecución.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: Dentro del clausulado de la prenda suscrita por EL DEMANDADO y EL BANCO, se pactó el derecho que tiene EL BANCO, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito a cualquier persona o entidad.

TERCERA.- MANIFESTACIONES DE EL BANCO: EL BANCO manifiesta las siguientes consideraciones las cuales son aceptadas en su totalidad por EL CESIONARIO:

1. Esta cesión comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación, sin embargo, se aclara que EL BANCO no asume responsabilidad alguna a partir de la presente cesión, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros, procesos penales, extinciones de dominio, insolvencias, pérdida, extravío o hurto de los bienes objeto de garantía dentro del proceso y en general cualquier eventualidad que surja concomitantemente o posterior a la fecha de realización de la presente cesión o de cualquier índole relacionada con la recuperación, de igual manera el BANCO no se hace responsable ni asumirá ningún valor por concepto de pasivos de las garantías inmersas dentro del proceso de la referencia.
2. EL BANCO únicamente garantiza a EL CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la referencia de este documento y a su vez EL CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales EL BANCO, no asume ninguna responsabilidad.
3. Que EL BANCO no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTA.- MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO manifiesta que:

1910
1911



38

1. Acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza EL BANCO, obligándose EL CESIONARIO a designar un nuevo apoderado judicial para que le represente en el proceso de la referencia.
2. Asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que por cualquier concepto, pudiere resultar a cargo de EL BANCO, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados, con el proceso y este contrato, sin que le pueda exigir a EL BANCO, reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.
3. Suscribe el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante Notario, para ser presentado ante el Juez de la referencia, y se compromete a radicarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.



QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, EL BANCO no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

SEXTA.- PETICIÓN: Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL BANCO dentro del presente proceso.

El apoderado judicial de Colpatría, Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda a paz y salvo con EL BANCO y deja en libertad a EL CESIONARIO para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.



EL CEDENTE o EL BANCO:

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
 C.C. No. 79.874.338 de Bogotá
 Representante Legal
 Nit. 860.034.594-1

EL CESIONARIO:

NICOLAS PEÑA R.
ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
 CC. No. 1.032.470.543
 Representante Legal
 SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS
 Nit. 900.998.222-6

APODERADO DEL BANCO:

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
 CC. No.52.103.629 de Bogotá
 T.P. No. 86.841 del C.S.J

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARÍA 5ª**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
 Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:
PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS
 Quien se identificó con:
 C.C. No. **1032470543** HJGB30H0TE0JOPJRD
 y la T.P. No. _____ del C.S.J.
 quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.
 Bogotá D.C. **26/09/2019**
 Hora **03:47:38 p.m.** Verifique los datos en www.notariaenlinea.com



NICOLAS PEÑA R.
 FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE
 1qsxwdq2wsxcq3xq13
 AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2
ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
 NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 29

1994 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: BERMUDEZ PINTO YOLIMA quien se identificó con C.C. número. 52103629 y T.P. 86841 C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

10/09/2019

Func.o: JULIO



08

08 OCT 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cebalva.

Identificado con la C.C. No. 79.874.338

T.P. No. _____

Para constancia firma: _____

NOTARIO 45

[Handwritten signature]



20

1

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Quince (15) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:066-2015-001023

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1965 del Código Civil, téngase en cuenta que **SANTA FÉ LOGÍSTICA Y DEPOSITO S.A.S** obra desde ahora como cesionario del crédito aquí perseguido, por ende, se tiene como parte actora dentro del proceso, en los términos y condiciones del contrato de cesión aportado en el presente expediente (fl.37-38 cdrno.1).

2. Notifíquesele al demandado por estado la cesión del crédito.

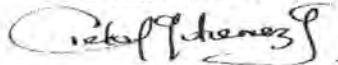
Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No.183 hoy 16 de
octubre de 2019



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Poder

1 mensaje

Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>
Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

31 de enero de 2021, 22:25

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

REF. Proceso Ejecutivo

Dte: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA S.A.S)

Ddo: LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

Radicado: 2015-1023

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.543 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA S.A.S con el Nit: 900998222 -6 cesionario del Banco Colpatría, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.974.189 de Choachí – Cundinamarca, **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 316.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para presentar la demanda y/o contestar la misma, expresamente para recibir, transigir, desistir, conciliar, denunciar bienes, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar medidas cautelares, de retención, interponer recursos, presentar y proponer incidentes, presentar excepciones, demanda de reconvenición, se allane conforme a las instrucciones dadas y para cuanto requiera en cumplimiento de mis legítimos derechos e intereses. De conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., de igual manera, mi apoderado queda facultado expresamente para hacer postura en la respectiva diligencia de remate y por parte del crédito.

En cumplimiento al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2.020, me permito manifestar que otorgo el presente poder mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de mi apoderado la cual es jagar29@gmail.com

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de al Dr. EDGAR JAIR GARCIA RÍOS, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted, Atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY

C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá

Acepto,

EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 1.068.974.189

GARCIA RIOS

EDGAR JAIR

INDICE DE CERCAPI



Edgar Garcia Rios



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1990

CHOACHI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.B. RH SEXO

18-JUL-2009 CHOACHI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE CERCAPI

REGISTRO NACIONAL
CALLE DE SAN VICENTE TORRES



P-1506500 00164012 M-11068974189 20090723 0012618352A 9 25945300

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRE EDGAR JAIR

PRESENCIA CONJUNTA
SUPERIOR DE SALUDACION
EDGAR CARLOS SARAGOSA MELO

APellidos GARCIA RIOS

INSTITUCION CORP. J. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO 28/07/98

CONSEJO DE COLOMBIA BOGOTA

OFICINA 1068974189

FECHA DE EXPEDICION 18/10/2018

TARJETA 316302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14
Recibo No. AA21073023
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autorizadas a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prenda o en valores y papeles bursátiles; C)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Peña Rey Erik Briam Nicolas	C.C. No. 000001032470543

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5229
Otras actividades Código CIIU:	8121, 8129

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14
Recibo No. AA21073023
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

(AFK) 46
7745
SmeFs.
1182-55-20

Asunto: **Allego poder y otros**.

REF. PROCESO EJECUTIVO
Dte: BANCO COLPATRIA
(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)
Ddo: LEIDY DIANA GARCIA AREVALO
Rad. 11001400306620150102300

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. identificada con el Nit. 900.998.222-6, cesionaria en el trámite de la referencia y conforme al poder allegado, amablemente me permito solicitar previo al reconocimiento de personería, me sea remitida copia del expediente digital de la referencia y/o remitido el respectivo Link que permita la consulta del proceso de manera digital, ello puede ser remitido al correo electrónico jagar29@gmail.com

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19.

De igual manera me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 17 No. 6-57 Oficina 307 - 508 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico jagar29@gmail.com o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Poder.
- Copia de mis documentos de identificación civil y profesional.
- Copia actualizada de la cámara y comercio de la cesionaria.

Comendidamente,


EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.
T.P. No. 316.302 del C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecutor Cívico
Unidad de Registro D.U.
L. DESPACHO

04

16 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.:066-2015-01023

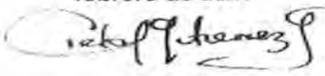
1. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Edgar Jair García Ríos como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.40 Cdrno.1).

2. Por otro lado, con apoyo en lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, y previo al pago de las expensas a que hubiere lugar, expídanse copias digitalizadas de las piezas procesales solicitadas, y remítanse las mismas a la demandada conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.029 hoy 24 de febrero de 2021</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>



Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

RENUNCIA PODERES

1 mensaje

Edgar Jair Garcia Rios <jagar29@gmail.com>
 Para: Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>
 Cc: jair garcia <jagar29@gmail.com>

18 de abril de 2022, 18:31

Señores
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS
 Nit. 900.998.222-6
 santafelog@gmail.com
 Bogotá D.C.

Asunto: **Renuncia Poderes**

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, con el respeto que me acostumbra, me dirijo a ustedes **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., con el fin de comunicarles mi renuncia irrevocable a los poderes otorgados en los procesos que se relacionan a continuación, y en los cuales fungen como cesionarios, declarándolos a paz y salvo por concepto de honorarios, en razón a que como se los informe vía telefónica en días anteriores, estoy optando por un cargo público, lo que me impide continuar con el mandato conferido.

Lo anterior esto dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 76 del C.G.P.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	No. NIT. DEMANDANTE	DEMANDADO	No. CÉDULA DEMANDADO	NÚMERO DE PROCESO	CIUDAD	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO ACTUAL
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE POSADA VEGA	17078094	2015-0806 68081400300420150080600	BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OCTAVIO BYRON GOMEZ ARENAS	1096218586	2015-0369 68081400300120150036900	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIRTA YAIR LIZARAZO NAVARRO	63468103	2015-1727 68081400300120150172700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RITO ANTONIO ANAYA RICO	13748664	2015-1517 68081400300120150151700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA CARMELA PEINADO PISCIOTTI	32737778	2014-1216 08001402300320140121600	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CHRISTIAN ARTURO ECHEVERRIA	72201221	2016-0651 08001400303120160065100	BARRANQUILLA	31 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2aa68e6d04&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar9118423356908332711&simpl=msg-a%3Ar-232222445689854846>

			BENAVIDES					
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VICTOR MANUEL CRUZ BLANCO	7450490	2014-0235 08001402300320140023500	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS HERNAN LOGREIRA DIAZ GRANADOS	72161034	2013-00360 08001400301620130036000	BARRANQUILLA	16 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELO ANDRES UCROS OSPINO	84007213	2015-0348 08001402300620150034800	BARRANQUILLA	06 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE RAMON SANCHEZ LUBO	17805153	2015-0124 08001402300520150012400	BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VLADIMIR CANO VARGAS	72271314	2016-149 08001400303020160014900	BARRANQUILLA	30 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR PACHECO ROSARIO	8693654	2017-0499 08001405301720170049900	BARRANQUILLA	17 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PABLO ANTONIO MORALES ORTEGA	13456112	2015-0760 05088400300320150076000	BELLO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA	79789142	2017-00477 11001400306120170047700	BOGOTÁ	61 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO MORENO MARTINEZ	4211370	2013-0294 11001400304420130029400	BOGOTÁ	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA LUCIA DUQUE	32336798	2008-1385 11001400306220080138500	BOGOTÁ	62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA MARIA CARDOZO GUTIERREZ	1019044693	2017-261 11001400308220170026100	BOGOTA	82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANDRES FELIPE ORTEGA SERNA	80133085	2012-1413 11001400303620120141300	BOGOTA	36 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO FIGUEROA OTERO	91256688	2015-0898 11001400300720150089800	BOGOTA	07 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO GONZALEZ CORRAL	5937609	2014-00138 11001400301420140013800	BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS GERMAN CARDENAS BARRERA	17160280	2005-1918 11001400306920050191800	BOGOTA	60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS JULIO RIAÑO MORA	79705384	2012-1518 11001400303220120151800	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR ANDRES CONTRERAS DIAZ	79897474	2017-0780 11001400305520170078000	BOGOTA	55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR JAVIER ALFONSO VALDEZ PEÑALOSA	19345660	2018-0611 11001400306720180061100	BOGOTA	67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CRISTIAN ANDRES GAITAN HERNANDEZ	1104699524	2016-0091 11001400307320160009100	BOGOTA	73 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA SOLORIZANO RAMOS	1026558595	2016-0234 11001400301220160023400	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN ALEXANDER FERNANDEZ LOZADA	80223351	2017-0418 11001400304020170041800	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN JAVIER PERDOMO CAICEDO	79834425	2012-0419 11001400302420120041900	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELKIN RENE QUINTERO YANES	88237520	2016-765 11001400302820160076500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE	79602161	2017-0140 11001400300820170014000	BOGOTA	08 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO JAVIER URIBE NEUTA	80140003	2015-0531 11001400302920150053101	BOGOTA	29 CIVIL MUNICIPAL	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLADYS YOHANNA TORRES CARDENAS	52933131	2015-1424 11001400304820150142400	BOGOTA	48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	HECTOR MANUEL JUNCA DIAZ	1014209662	2016-0792 11001400307820160079200	BOGOTA	78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ISMAEL BOHORQUEZ VALENCIA	79903558	2014-0286 11001400301220140028600	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVAN MEJIA RAMIREZ	79339449	2007-1531 11001400306820070153100	BOGOTA	68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVONNE MARITZA LAGOS RODRIGUEZ	52812196	2009-00734 11001400301820090073400	BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME TORRES LOPEZ	91265686	2013-00436 11001400303220130043600	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME ORLANDO BULLA LUQUE	19163141	2018-0298 11001400306620180029800	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN FREDY SANCHEZ CRUZ	79833186	2013-1750 11001400306520130175000	BOGOTA	65 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONATHAN SNEIDER SAYO MILLAN	1032404385	2014-0116 11001400300820140011601	BOGOTA	8 CIVIL MUNICIPAL	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ANGIOLO MURCIA PEÑA	79693999	2008-00691 11001400302120080069100	BOGOTA	21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ELIECER ARIAS LOPEZ	79764013	2013-00739 11001400301920130073900	BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN ANTONIO RAMIREZ AYA	79882988	2008-00207 11001400302720080020700	BOGOTA	27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN MANUEL CONTERAS DIAZ	80740264	2017-0498 11001400306920170049800	BOGOTA	69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEIDY DIANA GARCIA	55301029	2015-1023	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

b7

MIXTO			AREVALO		11001400306620150102300			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ALBERTO NAVAS MORENO	3242933	2015-0368 11001400303520150036801	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS MANUEL RUEDA CASTAÑEDA	80060215	2007-00682 11001400304920070068200	BOGOTA	49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS OCTAVIO RIOS CONDE	9801693	2015-1284 11001400301320150128400	BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL	13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUZ STELLA MELO BECERRA	52553720	2015-0602 11001400300920150060200	BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	80091790	2015-0095 11001400302820150009500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL CARMEN ROPERO ROJAS	27982987	2015-1512 11001400300120150151200	BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA RUBIELA SERRATO ORTIZ	51588588	2017-1843 11001400306720170184300	BOGOTA	77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MERCEDES ROJAS SANZA	26628579	2017-0712 11001400301220170071200	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIGUEL ALFREDO CASTRO RIVERA	7163143	2016-0569 11001400306120160056900	BOGOTA	61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OSCAR OCTAVIO NARANJO MIRANDA	79921018	2013-1396 11001400300920130139600	BOGOTA	9 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO ANSELMO BARRERA	79499242	2015-0097 11001400303520150009700	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO EMILIO ALDANA LOPEZ	79575723	2015-00873 11001400305020150087300	BOGOTA	50 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAUL MAURICIO RINCON ZAPATA	79235611	2015-1495 11001400302420150149500	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RENZO BAHAMON SUAREZ	13543149	2016-0077 11001400307120160007700	BOGOTA	71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO RAFAEL PENA SARMIENTO MARIA HELENA MORALES TELLEZ	79124912	2014-0114 11001400302020140011400	BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ORDUZ ACOSTA	79611739	2014-0766 11001400303420140076600	BOGOTA	34 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA SORAYA RINCON CESPEDES	52366292	2016-1274 11001400304020160127400	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SONIA MARITZA CASTRO SINISTERRA	34678638	2015-0774 11001400305820150077400	BOGOTA	58 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	WILMER FERNANDO	1026261096	2013-1380	BOGOTA	54 CIVIL MUNICIPAL	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

MIXTO			CUADROS CARRILLO		11001400305420130138000			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	YASMINA VALOYES ASPRILLA	50909321	2014-0541 11001400303020140054100	BOGOTA	30 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JINNA PAOLA CIFUENTES HERRERA OMAR CIFUENTES CARO	1019097862 79573389	2015-481 11001400306320150048100	BOGOTA	63 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ADRIANA MAYERLLY CAMACHO GIL JONATHAN E. ARGUELLO CAMACHO	37727968 94122519	2015-0094 68001310301020150009401	BUCARAMANGA	10 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO SANGUINO ESPINOSA	91004131	2017-0105 68001400301720170010501	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGEL EDUARDO DIAZ SIERRA	15371302	2015-489 68001400301820150048901	BUCARAMANGA	18 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELA PATRICIA NOSSA JAIMES	53005785	2017-096 68001400302820170009601	BUCARAMANGA	28 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDUARDO HERNANDEZ VANEGAS	91209858	2016-0488 68001400300120160048801	BUCARAMANGA	1 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GILBERTO JESUS DIAZ REYES	91521718	2016-0113 68001400302320160011301	BUCARAMANGA	23 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GIOVANNI CUESTA SEPULVEDA	91288885	2014-670 68001402201620140067001	BUCARAMANGA	16 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME JAIMES RUEDA	1098676231	2015-015 68001402200220150001502	BUCARAMANGA	02 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ALDEMAR PATIÑO ROSA EULALIA RODRIGUEZ NAVARRETE	13740636	2016-0109 68001400301720160010901	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE BENITO VEGA VEGA	79397336	2015-032 68001402201920150003201	BUCARAMANGA	19 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DANIEL OSPINA	91283673	2017-099 68001400301120170009901	BUCARAMANGA	11 CIVIL MUNICIPAL	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DIEGO MARTINEZ URREA	91256147	2016-00313 68001400300720160031301	BUCARAMANGA	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS FERNANDO AGUILAR PALOMINO	91111429	2015-0249 68001400300720150024901	BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS JESUS LUNA CAICEDO	91217575	2016-0215 68001400301320160021501	BUCARAMANGA	13 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

			GARCIA		76001400301420120065100		CALI	DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIO GERMAN VALENCIA HENAO	1113513260	2017-0178 76001400300120170017800		CALI	01 CIVIL MUNICIPAL CALI 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARVIN BERRIO BOTERO	94061417	2015-0568 76001400302320150056800		CALI	23 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO GONZALEZ RUIZ	16462816	2017-0179 76001400300320170017900		CALI	03 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROBERTO LUIS BALLESTERO GALVIS ESCILDA ESTRADA DE AVILA	15680883	2014-0655 76001400303520140065500		CALI	35 CIVIL MUNICIPAL 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROCIO BOHORQUEZ DUQUE	29326208	2011-0233 76001400302820110023300		CALI	28 CIVIL MUNICIPAL CALI 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA PATRICIA RIVAS MURILLO	31588986	2016-0101 76001400301520160010100		CALI	15 CIVIL MUNICIPAL CALI 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	XIOMARA URIBE ESCOBAR	63349131	2011-0394 76001400300620110039400		CALI	6 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ARMANDO AGUILAR BUENDIA - YOMBAIRO GOMEZ MORA	73159368	2014-171 13001400300920140017100		CARTAGENA	09 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GABRIEL EDUARDO ACEVEDO VASQUEZ	9847336	2015-109 13001400300120150010900		CARTAGENA	1 CIVIL MUNICIPAL 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME MARTINEZ CORDOBA	73135790	2016-096 13001400300620160009600		CARTAGENA	6 CIVIL MUNICIPAL 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JHON TINOCO CANTILLO	73200815	2017-00241 13001400300520170024100		CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL PILAR AGAMEZ SARABIA	22949603	2014-405 13001400301320140040500		CARTAGENA	03 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MAYRA BERMEJO CUELLO	1143351338	2017-685 13001400300820170068500		CARTAGENA	08 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	REGINO DE GUERRERO JUANA	34969043	2017-798 13001400301320170079800		CARTAGENA	13 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	TONY JOSE MENDOZA ORTEGA	8870475	2017-240 13001400300520170024000		CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEONOR YAMILE MORA CAICEDO	27882351	2016-482 54001405300420160048200		CUCUTA	04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA 04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN GONZALO MONTOYA GOMEZ	71398116	2009-00082 051294089001200900082		ENVIGADO	4 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO 04 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ANGARITA	13742371	2015-0377 68276408900620150037700		FLORIDABLANCA	06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DUSSAIN ANTONIO PUCHE BUENO	84087921	2017-1192 4700140300420170119200	SANTA MARTA	9 CIVIL MUNICIPAL	02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR RAMIREZ SANCHEZ	89006716	2015-1409 47001400300420150140900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODRIGO ANTONIO HOYOS FRANCO	5074599	2015-999 47001400300420150099900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAHNER LAKY BAUTISTA AHUMADA	79741425	2014-0363 25754400300420140036300	SOACHA	04 CIVIL MUNICIPAL SOACHA	05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SOACHA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEANDRO SAENZ HERNANDEZ	1129523427	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ SERRANO	85445899	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO HIPOTECAR.	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS PABLO VERDESIA ORTIZ	77182791	2017-0581 20001400300520170058100	VALLEDUPAR	5 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARYLU MORENO CARRILLO	60403551	2014-0538 54874408900220140053800	VILLA ROSARIO	02 PROMISCO MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO	02 PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FREDY RUIZ	19424382	2018-016 54874408900220180001600	VILLA ROSARIO	02 PROMISCO MUNICIPAL VILLA ROSARIO	02 PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELSA ROCIO SUAREZ SANCHEZ	39580483	2016-0186 50001400300320160018600	VILLAVICENCIO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN SMITH CUBIDES PLAZAS	1124820372	2015-0541 50001400300420150054100	VILLAVICENCIO	4 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cundinamarca.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com

53

Renuncia Poder Ejecutivo 11001400306620150102300

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Mié, 20/04/2022 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto: **Renuncia Poder**

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS)

Ddo: LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

Radicado: 11001400306620150102300

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la sociedad cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., por medio del presente, me permito comunicar la **RENUNCIA** al poder especial, amplio y suficiente, conferido por mi mandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

De igual manera, manifiesto que, declaró a paz y salvo a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., por concepto de honorarios profesionales derivados del presente proceso.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito allegar la respectiva comunicación remitida a mi poderdante mediante la cual se le informa de la renuncia al poder otorgado.

ANEXOS

- En archivo adjunto en nueve (9) folios útiles, me permito aportar el Email enviado a mi poderdante mediante el cual se le comunica de la renuncia al poder otorgado.

Comendidamente,

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com



Libre de virus. www.avast.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

78956 26-APR-22 15:07

78956 26-APR-22 15:07

24
FJ-6
UG letro
Rd-3629-178-20

6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

28 ABR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

Señores.

JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

RADICADO: 2015-1023

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA : LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, representante legal de la sociedad **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, mediante el presente escrito me permito aportar poder otorgado al doctor **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se le reconozca personería dentro del proceso anteriormente relacionado.

Igualmente, apporto certificado de existencia y representación de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta la calidad de representante legal de **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**.

Del Señor Juez, atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
C.C. No. 1.032.470.543 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S
NIT: 900.998.222-6
CORREO: SANTAFELOG@GMAIL.COM



Cristian Peña <crislianp.abogados@gmail.com>

PODER: RADICADO: 2015-1023 // SANTA FE LOGISTICA VS LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

1 mensaje

Santa fe Logistica y depósitos <santafelog@gmail.com>
Para: Cristianp.abogados@gmail.com

28 de abril de 2022, 16:01

Señores.

JUEZ 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E.

S.

D.

RADICADO: 2015-1023**DE:** Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)**CONTRA :** LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029**REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.470.543 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.** identificado con NIT. 900.998.222-6 legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto a usted su señoría por el presente documento confiero poder especial a **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogota DC., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico profesional: Cristianp.abogados@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados (SIRNA), para que representen mis intereses judicialmente o extrajudicialmente, en el proceso judicial bajo el número de radicado 11001400306620150102300 que cursa en el presente despacho judicial.

El presente poder se entrega amplio y suficiente para que nos representen jurídicamente hasta la terminación del proceso en cuestión.

Nuestro apoderado queda facultado en todas las facultades del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables en la materia, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, aclarar, rescindir, transigir, tachar y recibir documentos y testigos, presentar recursos, firmar en todos los actos procesales necesarios en nuestro nombre, conciliar tanto judicial como prejudicialmente, desistir, formular demanda y formular todas las pretensiones y excepciones que estime necesarias, y solicite las pruebas que estime convenientes para la defensa y protección de nuestros derechos y la protección de nuestros legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido.

Sumado a lo anterior, nuestro apoderado queda facultado para aceptar, recibir, desistir, sustituir, repudiar, transigir, adicionar, modificar, ratificar y firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo los trámites requeridos ante la jurisdicción civil, rendición de cuentas y en general todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del mandato aquí otorgado.

El presente poder no se autentica, en razón a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Poderdante,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
Representante legal.
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S
NIT. 900.998.222-6

Acepta,

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY
C.C 1.032.438.183 de Bogotá DC.
TP 367297 del C.S de la J.
Cra 13 No 32 – 93 Torre 3 oficina 505.
Móvil: 3208363083
Correo: Cristianp.abogados@gmail.com

Santa Fe logistica y Depositos S.A.S

Agradece la atención prestada

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

 **PODER DR CRISTIAN R.2015-1023 (1).pdf**
422K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 6 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autorizadas a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prenda o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 05 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2021 con el No. 02736470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Erik Briam Nicolas Peña Rey	C.C. No. 000001032470543

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 150.060.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

59



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

PODER: RADICADO: 2015-1023// SANTA FE LOGISTICA VS LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

Jue 28/04/2022 15:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

71996 3-MAY-22 18:24

71996 3-MAY-22 18:24

JUEZ 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

RADICADO: 2015-1023

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA : LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(7)
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	<i>3960-53-20</i>

Señores.

JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. *660m* S.

D.

RADICADO: 2015-1023

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA : LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, representante legal de la sociedad **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, mediante el presente escrito me permito aportar poder otorgado al doctor **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se le reconozca personería dentro del proceso anteriormente relacionado.

Igualmente, apporto certificado de existencia y representación de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S**, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta la calidad de representante legal de **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**.

Del Señor Juez, atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
C.C. No. 1.032.470.543 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S
NIT: 900.998.222-6
CORREO: SANTAFELOG@GMAIL.COM



Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

PODER: RADICADO: 2015-1023// SANTA FE LOGISTICA VS LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

1 mensaje

Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>
Para: Cristianp.abogados@gmail.com

28 de abril de 2022, 15:42

Señores.

JUEZ 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)**JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E.

S.

D.

RADICADO: 2015-1023**DE:** Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)**CONTRA :** LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029**REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.470.543 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.** identificado con NIT. 900.998.222-6 legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto a usted su señoría por el presente documento confiero poder especial a **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogota DC., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico profesional: Cristianp.abogados@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados (SIRNA), para que representen mis intereses judicialmente o extrajudicialmente, en el proceso judicial bajo el número de radicado 11001400306620150102300 que cursa en el presente despacho judicial.

El presente poder se entrega amplio y suficiente para que nos representen jurídicamente hasta la terminación del proceso en cuestión.

Nuestro apoderado queda facultado en todas las i ncias del proceso, con las expresas facultade ablecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables en la materia, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, aclarar, rescindir, transigir, tachar y recibir documentos y testigos, presentar recursos, firmar en todos los actos procesales necesarios en nuestro nombre, conciliar tanto judicial como prejudicialmente, desistir, formular demanda y formular todas las pretensiones y excepciones que estime necesarias, y solicite las pruebas que estime convenientes para la defensa y protección de nuestros derechos y la protección de nuestros legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido.

Sumado a lo anterior, nuestro apoderado queda facultado para aceptar, recibir, desistir, sustituir, repudiar, transigir, adicionar, modificar, ratificar y firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo los trámites requeridos ante la jurisdicción civil, rendición de cuentas y en general todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del mandato aquí otorgado.

El presente poder no se autentica, en razón a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Poderdante,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
Representante legal.
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S
NIT. 900.998.222-6

Acepta,

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY
C.C 1.032.438.183 de Bogotá DC.
TP 367297 del C.S de la J.
Cra 13 No 32 – 93 Torre 3 oficina 505.
Móvil: 3208363083
Correo: Cristianp.abogados@gmail.com

--

Santa Fe logistica y Depositos S.A.S

Agradece la atención prestada

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

**PODER DR CRISTIAN R.2015-1023.pdf**

422K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 6 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autorizadas a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prenda o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2021 con el No. 02736470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Erik Briam Nicolas Peña Rey	C.C. No. 000001032470543

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 150.060.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

28/04

PODER: RADICADO: 2015-1023 // SANTA FE LOGISTICA VS LEIDY DIANA GARCIA AREVALO

Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

Jue 28/04/2022 16:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores.

OF.EJ.CIV.MUN.RADICAD
72887 3-MAY-22 10:44
72887 3-MAY-22 10:44

6x

JUEZ 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

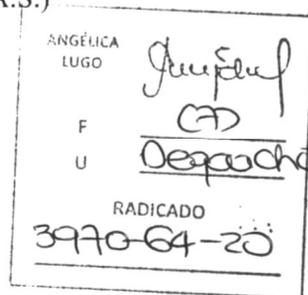
RADICADO: 2015-1023

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA : LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibido"



Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY

C.C. 1.032.438.183 de Bogotá DC.
TP 367297 del C.S. de la J
Cra 13 No. 32 - 93 Torre 3 Of 505
Celulares 320 836 3083
WhatsApp 314 485 2739
cristianp.abogados@gmail.com
Bogotá DC.

J

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: 066-2015-01023

1. Con apoyo en lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder especial conferido al abogado EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS en su condición de apoderado de la parte demandante, conforme al documento presentado a folios 48-53 de este cuaderno.

2. Por otra parte, frente a la documentación obrante a folio 54-67, con fundamento en el artículo 73 del Código General del Proceso, se requiere a CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY para que acredite en debida forma la calidad de abogado inscrito conforme lo establecido en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con el artículo 28 ibídem. Cumplido lo anterior se resolverá lo que corresponda.

Notifíquese.

ALCS

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 072 hoy 11 de mayo
de 2022. Fijado a las 08:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

Señores.

JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

RADICADO: 2015-1023

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA : LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente memorial me permito aportar fotocopia de mi tarjeta profesional junto con la certificación emitida por el Consejo Superior de la judicatura, de acuerdo a la requerido en el auto de fecha 10 de mayo del 2022, para que me puedan reconocer personería dentro del proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY

C.C 1.032.438.183 de Bogotá DC.

TP 367297 del C.S de la J.

Cra 13 No 32 – 93 Torre 3 oficina 505.

Móvil: 3208363083

Correo: Cristianp.abogados@gmail.com



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER48136

NOMBRES:
CRISTIAN DANILO FREDERIK

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

APELLIDOS:
PEÑA REY

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
06/08/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1032438183

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/09/2021

TARJETA N°
367297



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 281893

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1032438183.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	367297	21/09/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de mayo de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



71

RADICADO: 2015-1023/7 MEMORIAL APORTANDO LO REQUERIDO.

Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

Vie 27/05/2022 15:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

RADICADO: 2015-1023

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA : LEIDY DIANA GARCIA AREVALO C.C No. 55301029

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibido"

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY

C.C. 1.032.438.183 de Bogotá DC.

TP 367297 del C.S. de la J

Cra 13 No. 32 - 93 Torre 3 Of 505

Celulares 320 836 3083

WhatsApp 314 485 2739

cristianp.abogados@gmail.com

Bogotá DC.

24
 FL- 3
 UB- letra
 ED- 8626-127-20

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
 76338 3-JUN-'22 14:44
 76338 3-JUN-'22 14:44

3

1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

 07 JUN 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
Ej. Secretario(a) _____

1/2

2

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: 066-2015-01023

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY como apoderado de la parte demandante-cesionaria, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl. 54 reverso - 55 Cdrno.1).

Notifíquese (3).

ALCS

**SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 104 hoy 29 de junio
de 2022. Fijado a las 08:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria